



Que con fecha 14 de noviembre de 2003 ambas partes firmaron un Convenio Marco de Colaboración en el que se establece en su cláusula tercera que anualmente se procederá a la firma de Convenios Específicos, dentro del marco general de dicho Convenio Marco, en los que se detallarán las prioridades de colaboración y las contraprestaciones en investigación, formación, toma de decisiones basadas en la evidencia, documentación y otros.

Que ambas partes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Servicio Aragonés de la Salud y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para la realización de las siguientes actuaciones durante el año 2006, según el detalle que se especifica en el Anexo I al presente Convenio:

Plan estratégico para la prevención del cáncer gastrointestinal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

### SEGUNDA.- Compromisos de las partes

#### 1- Compromisos de la Entidad:

La Entidad asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.º- Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por el Servicio Aragonés de Salud a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en el Anexo I de este Convenio.

2.º- Comunicar al Servicio Aragonés de Salud, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

3.º- Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del Convenio.

4.º- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón. Admitir la presencia de la o las personas designadas por el Servicio Aragonés de Salud para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.



5.º- Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Organismo Autónomo.

6.º- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración del Servicio Aragonés de Salud, utilizando modelos debidamente autorizados por el Gobierno de Aragón. Si en la financiación de alguno de los programas participasen Fondos Europeos, se hará constar tal circunstancia, conforme a las normas que regulan dicha publicidad.

7.º- Presentar al Servicio Aragonés de Salud una Memoria de seguimiento de cada una de las actuaciones realizadas en el ámbito del presente Convenio, conforme al modelo recogido en el Anexo III.

## 2.- Compromisos del Servicio Aragonés de Salud

El Servicio Aragonés de Salud asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Entregar a la Entidad el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención y en el presente Convenio.

2º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

## TERCERA.- Financiación

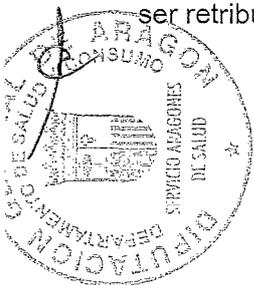
La cuantía global a aportar por el Servicio Aragonés de Salud será de OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (81.737 €) que se destinará a la financiación de las actividades dirigidas al desarrollo de un Plan estratégico de prevención del cáncer gastrointestinal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## CUARTA.- Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación del Servicio Aragonés de Salud, la Entidad presentará, salvo que obren en poder del Organismo Autónomo, fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

## QUINTA.- Participación del personal estatutario

El personal estatutario podrá participar, adicionalmente a su jornada laboral, en el Plan de Prevención del Cáncer Gastrointestinal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha actividad podrá ser retribuida en concepto de productividad variable.



### **SEXTA.- Justificación y Pago de las aportaciones.**

El pago de la aportación del Servicio Aragonés de Salud se hará de la siguiente forma:

A ) Un cincuenta por ciento (50%) de la aportación se transferirá anticipadamente a la Entidad, previa tramitación de los oportunos documentos contables.

B ) El resto hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificados los importes señalados en la cláusula tercera del presente convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la Entidad deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que el Servicio Aragonés de Salud le indique.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo se realizará mediante la presentación de la documentación señalada en el Anexo II al presente Convenio, en los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. Los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse en los Servicios Centrales del Organismo antes de 28 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

### **SÉPTIMA.- Plazos**

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2006, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo II del Convenio, deberán presentarse en los Servicios Centrales de ambas entidades, diez días antes de la fecha de cierre que se determine en la Orden del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, de operaciones contables de cierre del ejercicio 2006, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula sexta.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del Servicio Aragonés de Salud

La Entidad deberá presentar, antes del 31 de Enero del año siguiente al de vigencia del Convenio, la Memoria de Seguimiento a que se refiere el punto séptimo del primer apartado de la Cláusula Segunda.



### **OCTAVA.- Organización y Coordinación**

Para la interpretación, ejecución y seguimiento del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento, paritaria entre el Servicio Aragonés de Salud y el I+CS, integrada por cuatro representantes de cada una de las instituciones.

### **NOVENA.- Evaluación y Seguimiento.**

Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La evaluación y el seguimiento del presente Convenio se realizará por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente en la forma y con los requisitos que se especifican en el Anexo III.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, el Servicio Aragonés de Salud correspondiente podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

### **DÉCIMA.- Reintegros**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la Entidad y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1º.- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del Servicio Aragonés de Salud, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

2º.- Cuando haya transcurrido el plazo para justificar la cuantía aportada por el Servicio Aragonés de Salud, sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya recibido la Entidad el pago anticipado previsto en la Cláusula Quinta.

En todos los casos, mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la unidad administrativa correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

### **UNDECIMA.- Causas de resolución**

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.

2º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.



3º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Servicio Aragonés de Salud.

4º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Séptima del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente del Servicio Aragonés de Salud y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, previa audiencia de la Entidad, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte del Servicio Aragonés de Salud, la Entidad tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora.

#### **DUODÉCIMA.- Normativa de aplicación**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, general de subvenciones, de 17 de noviembre.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de Noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las Disposiciones Adicionales segunda, tercera y novena de la Ley 12/2005, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio y sus Anexos, rubricando cada una de las hojas de que consta, el ILMO. SR. D. ANTONIO BRUN MANCIPE, en su calidad de Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, y D. ESTEBAN DE MANUEL KEENOY, Director Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, en el lugar y fecha arriba indicado.

**EL DIRECTOR GERENTE DEL  
SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD**



Fdo.: Antonio Brun Mancipe

**EL DIRECTOR GERENTE DEL  
INSTITUTO ARAGONÉS CIENCIAS SALUD**



Fdo.: Esteban de Manuel Keenoy

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA – AÑO 2006

1.- Nombre de la Entidad

INSTITUTO ARAGONES CIENCIAS SALUD

2.- Denominación del Proyecto

PLAN ESTRATÉGICO PARA PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE COLON EN ARAGÓN

3.- Colectivo al que dirige su atención

Familiares directos de pacientes con cáncer de colon diagnosticados durante el desarrollo del proyecto.

Handwritten signature and circular stamp of the Department of Health of Aragon, Directorate of Health and Consumption.

#### 4.1. Objetivo General y específicos

Este es un proyecto iniciado en fase piloto el año 2002 en el Área de Salud III, actualmente Sector Zaragoza III cuyo hospital de referencia es Clínico Universitario "Lozano Blesa" y que esta ahora extendido en los Sectores de Teruel, Zaragoza I, II y V y en el Sector de Huesca.

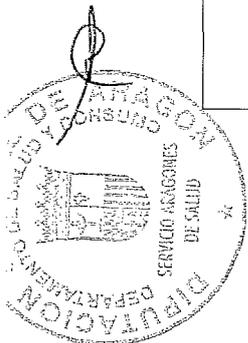
El objetivo general es prevenir el desarrollo de cáncer de colon en los grupos de máximo riesgo Comunidad de Aragón que incluye a familiares de pacientes con cáncer de colon y familias síndromes hereditarios de cáncer de colon

De manera específica, durante este tiempo se ha establecido:

- 1.- Base de datos integrada en red para todos los sectores
- 2.- Estructuración logística del programa
- 3.- Elaboración de material para entrega a familias a fin de informarles de la posibilidad de entrar en el programa
- 4 - Creación de una página web para ayuda a familiares y pacientes
- 5 - Adecuación de técnicas de diagnóstico genético del cáncer de colon hereditario
- 6.- Expansión del programa iniciado en 2002 en el Área III a los Sectores de Teruel, Zaragoza I, II y V y en el Sector de Huesca.

#### En el año 2006 los objetivos y fines del proyecto son:

1. Realizar un análisis de situación que incluye las directrices planteadas a nivel nacional y europeo en cuanto a Prevención de Cáncer de Colon, así como una revisión de las actividades realizadas hasta ahora en el marco de este Convenio.
2. Avanzar en la consolidación del Plan, tal y como actualmente está funcionando, en los distintos sectores del Servicio Aragonés de Salud y en grupos de máximo riesgo en la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. Elaborar dípticos de difusión del programa y recomendaciones a los familiares
4. Mejorar y mantener la web con consulta on-line.
5. Presentar resultados del análisis coste-beneficio del programa que se está realizando.



#### 4.2.- Contenido técnico del Proyecto

El programa se desarrolla de la siguiente manera:

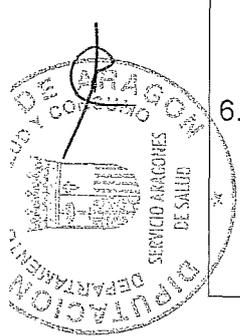
1. En cada sector donde el programa está en marcha se establece la dinámica de identificación de los casos de cáncer de colon.
2. La ATS encargada, previo consentimiento informado, realiza la encuesta.
3. El médico responsable del programa en el área establece el riesgo para los familiares y determina que tipo de plan de cribado se establece para aquellos familiares que desean participar.
4. Los datos se introducen en una base de datos protegida y de acceso limitado.
5. Se desarrolla el plan de seguimiento de cumplimiento del programa.
6. En los casos identificados que puedan encajar desde una perspectiva clínica en un síndrome hereditario (PAF, CCRHNP) realización de los test genéticos pertinentes y seguimiento en consulta especializada de los casos de máximo riesgo de los síndromes de cáncer hereditario.

#### 4.3.- Evaluación y seguimiento del Proyecto

Esta previsto realizar una evaluación de los resultados del programa desde su implantación en el último trimestre del año 2006.

Objetivo Operativo	Indicador	Resultado esperado
1. Identificación Población de riesgo	% Encuestas realizadas	70% de casos-índice
2. Emisión de recomendación	% de Cartas de recomendación a entrar en el programa	100% de las identificadas
3. Entrada en Base de datos	% pacientes con encuesta en base	100% de encuestados en familiares riesgo
4. Entrega de documentación y recomendaciones	% Entrega de dpticos	100% de los que acepten entrar en el programa
5. Prevención cáncer en familiares riesgo	%Fibrocolonoscopi as	90% de las indicadas en pacientes que aceptan
6. Identificación síndrome hereditarios	%Test moleculares	90% de los que presenten indicación por criterios clínicos (Amsterdam I) o familiar directos de paciente con PAF

S



**4.4.- Usuarios / as de los servicios**

Todos los familiares con cáncer de colon en la Comunidad

**5.- Localización territorial del Proyecto para 2006**

Está prevista la implementación del programa en toda la Comunidad Autónoma de Aragón, si bien durante este año se desarrollará en los sectores más importantes que engloban aproximadamente 1 millón de personas potenciales.

**6.- Gestión del Proyecto**

**6.1.- Medios Personales**

El programa cuenta para el año 2006 con:

- 1.- 1 Coordinador General del Programa
- 2.- 5 Coordinadores de área
- 3.- 6 ATS
- 4.- 1 Técnico de Laboratorio
- 5.- 1 Investigador postdoctoral (Bioquímico)
- 6.- 1 Auxiliar administrativo

**6.1.1.- Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional**

Categoría o cualificación profesional	Nº total	Dedicación total del proyecto en horas
Coordinador General del Programa	1	10 horas/semana
Coordinadores de Área	4	6 horas/semana
ATS		
Coordinadora	1	12 horas/semana
ATS	5	6 horas/semana
Técnico de Laboratorio	1	20 horas/semana
Investigador postdoctoral (Bioquímico)	1	12 horas/semana
Auxiliar administrativo	1	28 horas/semana
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	

**6.1.2.- Personal que colabora en el proyecto**

El coordinador General y Coordinadores de Área son voluntarios. El auxiliar administrativo, Técnico de laboratorio, Investigador postdoctoral (bioquímico), así como la retribución complementaria de las ATS van con cargo al proyecto. El Técnico de laboratorio y el bioquímico tienen cofinanciación con proyecto de Investigación del Servicio de Aparato Digestivo.



### 6.2.- Medios técnicos

El proyecto cuenta con:

- 1.- Espacio Físico para la Secretaria en los locales de la Unidad Mixta, equipado con Ordenador, impresora, teléfono y mobiliario.
- 2.-Adecuación de los laboratorios de la misma utilizados por el Servicio de Digestivo a las técnicas del programa
- 3.- Igualmente se utilizan los servicios comunes de las técnicas más complejas como la secuenciación.

## 7.- Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto.

### 7.1.- Acuerdos de colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas

### 7.2- Otras subvenciones, ayudas o colaboraciones con otras Instituciones públicas o privadas

No hay acuerdos suscritos con otras Administraciones Públicas u otras instituciones privadas

2



## ANEXO II

### JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

#### CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes, en duplicado ejemplar:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

#### DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará en duplicado ejemplar la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según Convenio Colectivo Vigente.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.



2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Finalmente, se acompañarán los justificantes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir el nombre y apellidos o razón social, el D.N.I. o Número de Identificación Fiscal, el concepto por el que se extiende la factura y la liquidación del I.V.A. Las facturas deberán corresponder al centro o servicio objeto del convenio y, en el caso, de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al centro o servicio subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas, o acompañadas del documento acreditativo de haber efectuado el pago del importe de las mismas.

5º.- No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros
- Adquisición de equipos y material inventariable.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

6º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

✓

✓



ANEXO III

EVALUACION Y SEGUIMIENTO

La evaluación y seguimiento del presente Convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento que se recoge a continuación, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad.

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

17



JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

**CERTIFICO:** Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 18 de julio de 2006, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para el desarrollo de un plan de prevención del cáncer gastrointestinal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que supone una aportación económica de OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (81.737 EUROS) con cargo al concepto económico 440049/91002, transferencias al ICS, del centro de gasto 52010, Servicio Aragonés de Salud, del programa 4121, asistencia sanitaria, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2006. Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud para la firma del presente convenio. Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para la firma del presente Convenio".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a diecinueve de julio de dos mil seis.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

